

San Luis,

Señor

JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA PROSANLUIS.

SANDRA PATRICIA BUITRAGO ALZATE, Representante legal o quien haga sus veces

Vereda La Cuba

Municipio de San Luis

ASUNTO: Citación

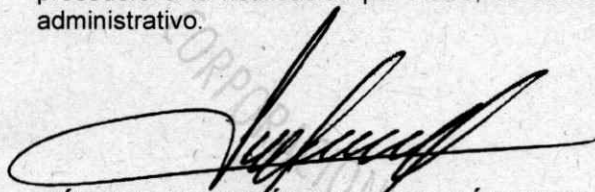
Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa contenida en el **Expediente N° 056600619508**

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.



NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: María Camila Guerra R. Fecha: 18/05/2021

Revisó: Isabel C. Guzmán B.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-04/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Expediente: **056600619508**
Radicado: **AU-01655-2021**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **20/05/2021** Hora: **17:11:25** Folios: **3**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN
AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE,
"CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio o de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que, a través de la **Resolución N°134-0138 del 13 de noviembre 2014**, se **OTORGÓ** a la **JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA PROSANLUIS**, con personería jurídica 1007 de mayo 18 de 2009, representada legalmente por la señora **SANDRA PATRICIA BUITRAGO ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía N°43.450.884, el permiso para el aprovechamiento de árboles aislados en el predio distinguido como el "Lote 24" del programa de vivienda del municipio de San Luis, distinguido con el **FMI N° 018-128442**, labor que se desarrollará en un término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del Acto ya mencionado.

Que la **JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA PROSANLUIS**, representada legalmente por la señora **SANDRA PATRICIA BUITRAGO ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía N°43.450.884, presentó nuevamente una solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados con **Auto de inicio N° 134-0001 del 03 de enero del 2017**, en beneficio del predio con **FMI N° 018-148678**, ubicado en la vereda La Cuba, del municipio de San Luis.

Que, mediante la **Resolución N° 134-0002 del 06 de enero del 2017**, se **AUTORIZÓ** a la **JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA PROSANLUIS**, representada legalmente por la señora **SANDRA PATRICIA BUITRAGO**

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



comare



Cornare

ALZATE, permiso de aprovechamiento forestal de (12) árboles aislados, con un plazo de dos (2) meses, en beneficio del predio con **FMI N° 018-148678**, ubicado en la vereda La Cuba del municipio de San Luis.

Que, mediante la **Resolución N°134-0006 del 16 de enero del 2017**, se estipuló dejar sin efecto las siguientes actuaciones administrativas, las cuales reposan en el expediente **N° 056600619508**:

- Auto de inicio con radicado **N°134-0001 del 03 de enero del 2017**.
- Resolución con radicado **N°134-0002 del 06 de enero del 2017**.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que el Artículo 03 de la Ley 1437 de 2011 establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3°. Principios.

12. *"En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."*

13. *"En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10°. "Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, conforme a la **Resolución N°134-0138 del 13 de noviembre 2014** y a la **Resolución N°134-0006-2017 del 16 de enero del 2017**, se procederá a ordenar el archivo definitivo del expediente **N° 056600619508**, teniendo en cuenta, que, una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, es posible concluir que el primer Acto administrativo ya no se encuentra vigente y el segundo está debidamente ejecutoriado.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Bosques el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente **N° 056600619508**, una vez se encuentre ejecutoriada la presente actuación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del actual Acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto administrativo a la **JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA PROSANLUIS**, personería jurídica 1007 de mayo 18 de 2009, representada legalmente por la señora **SANDRA PATRICIA BUITRAGO ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía N°43.450.884, o quien haga sus veces, la cual puede ser localizada en la vereda La Cuba del municipio de San Luis, Antioquia.

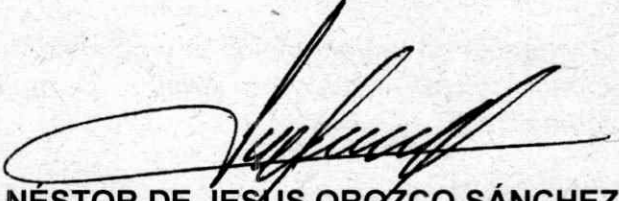
En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10)

días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR DE JESUS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 056600619508

Asunto: Aprovechamiento forestal

Proyecto: María Camila Guerra R. 18/05/2021

Revisó: Isabel C. Guzmán B.